

Decreto N° 2225, que aprueba la Resolución N° 112/67 dictada por el Ayuntamiento del Distrito Nacional, en fecha 19 de septiembre de 1967.
(G. O. N° 9091, del 27 de Julio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2225

VISTA la Resolución N° 112/67, dictada por el Ayuntamiento del Distrito Nacional, de fecha 19 de septiembre de 1967, por la cual dicho Ayuntamiento establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de su propiedad;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Aprueba la Resolución N° 112/67 dictada por el Ayuntamiento del Distrito Nacional, de fecha 19 de septiembre de 1967, cuyo texto es el siguiente:

“RESOLUCION NUM. 112/67.

CONSIDERANDO que como consecuencia del rapido desarrollo y progreso urbano operado en los poblados de Guerra y Villa Mella, Distrito Nacional, la propiedad inmobiliaria ha experimentado una gran alza, y por esas circunstancias, las tarifas para la venta de solares establecidas hasta el presente, están muy por debajo de su valor real, tanto que es notorio y frecuente que solares de particulares colindantes con los nuestros, sean objeto de operaciones mediante precios varias veces superiores a los establecidos en las tarifas de este Organismo;

CONSIDERANDO que el avalúo de dichos solares data del año 1952 y que por consiguiente se justifica la fijación de un más alto precio de venta a los solares de propiedad municipal, y que por tanto se vote una nueva tarifa;

VISTO el informe del Encargado de la Oficina del Catastro de este Ayuntamiento;

VISTA la Ley N° 3456, de fecha 21 de diciembre de 1952, sobre Organización del Distrito Nacional;

VISTA la Ley N° 5622, de fecha 14 de septiembre de 1961, sobre Autonomía Municipal;

EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL

En uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

Art. 1.—Establecer, como al efecto establece, la siguiente tarifa, fijando el precio mínimo para la venta de los solares propiedad de este Ayuntamiento, en el poblado de Guerra, Distrito Nacional.

a) En la calle Carlos Manuel Pumarol, solares de esquina a RD\$2.00 el metro cuadrado y en las demás calles, los solares de este tipo, RD\$1.50 metro cuadrado.

b) En la calle Carlos Manuel Pumarol, los solares que colindan con los de esquinas a RD\$1.75 el metro cuadrado en las demás calles, los de este mismo tipo, a RD\$1.25 el metro cuadrado.

c) En la calle Carlos Manuel Pumarol, los solares que no estén incluidos en las clasificaciones de los apartados a) y b), a RD\$1.50 el metro cuadrado y en las demás calles, a RD\$1.10 el metro cuadrado.

Art. 2.—Asimismo se establece la siguiente tarifa como precio para la venta de solares propiedad de este Ayuntamiento en el poblado de Villa Mella, Distrito Nacional;

a) En la calle Ramón Mella, los solares ubicados en las inmediaciones del Parque de Recreo, a RD\$1.75 el metro cuadrado y los demás solares en esa misma calle a RD\$1.50 el metro cuadrado;

b) En las demás calles del poblado, los solares de esquinas a RD\$1.50 el metro cuadrado y los colindantes con éstos a RD\$1.25 el metro cuadrado;

c) Los demás solares que no están incluidos dentro de las

clasificaciones de los apartados a) y b), a RD\$1.00 el metro cuadrado.

Art. 3.—El precio a pagar por el arrendamiento de estos solares en ambos poblados, será el 4% anual sobre el valor de los mismos.

Art. 4.—La presente Resolución deroga y sustituye la N° 88, de fecha 23 de diciembre de 1964 y modifica en cuanto fuere necesario la N° 251, de fecha 20 de noviembre de 1952.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Distrito, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 19 del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete (1967), años 124° de la Independencia y 105° de la Restauración.

José Desiderio Ares M.,
Presidente.

Dr. Alberto N. Hernández D.,
Secretario.”

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2226, que designa Síndico Interino del Municipio de El Cercado al señor Luis Ernesto Ramírez Encarnación.
(G. O. N° 9091, del 27 de Julio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2226

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Luis Ernesto Ramírez En-